



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004582

Fecha: 19/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN LA  
CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE” – BPIN  
2022003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE" – BPIN 2022003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de

*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE" – BPIN 2022003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el municipio de Puerto Nare, formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de la red vial urbana en la cabecera municipal del municipio de Puerto Nare" identificado con BPIN 2022003050027, por un valor total de mil setecientos ochenta y siete millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos diez pesos ML (\$ 1.787.934.210), de los cuales mil doscientos cincuenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y siete pesos ML (\$1.251.553.947) pretenden ser financiados a cargo de los recursos SGR – asignaciones directas del departamento de Antioquia y quinientos treinta y seis millones trescientos ochenta mil doscientos sesenta y tres pesos ML (\$536.380.263) con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del municipio de Puerto Nare.
13. Que, en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de la red vial urbana en la cabecera municipal del municipio de Puerto Nare" identificado con BPIN 2022003050027: concepto técnico de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del municipio de Puerto Nare, concepto de viabilidad (Anexo 02 del acuerdo 4 de 2021) de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del municipio de Puerto Nare, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1 y 6.3, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7.13.1 y 7.13.2, que se refiere específicamente al sector: transporte.
14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
15. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la red vial urbana en la cabecera municipal del municipio de Puerto Nare" identificado con BPIN 2022003050027, se encuentra en el Plan de Desarrollo: Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea Estratégica 3. Nuestro Planeta", "Componente: 3.4 Infraestructura para la movilidad sostenible", "Programa: 3.4.4 Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios".
16. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la red vial urbana en la cabecera municipal del municipio de Puerto Nare" identificado con BPIN 2022003050027,

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE" – BPIN 2022003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

pertenece a la iniciativa "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios - Puentes y/o viaductos en la red vial a cargo de los Municipios, intervenidos", contenida en la tabla 6 "Iniciativas identificadas para Asignaciones Directas" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR del Plan de Desarrollo Departamental "Unidos por la vida 2020 – 2023".

17. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la red vial urbana en la cabecera municipal del municipio de Puerto Nare" identificado con BPIN 2022003050027, el municipio de Puerto Nare, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N°415 del 09 de junio de 2022, el municipio de Puerto Nare emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la red vial urbana en la cabecera municipal del municipio de Puerto Nare" identificado con BPIN 2022003050027.
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 15 de junio de 2022 bajo el proceso de viabilidad SUIFP SGR, número 1847789.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la red vial urbana en la cabecera municipal del municipio de Puerto Nare" identificado con BPIN 2022003050027, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE" – BPIN 2022003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

critérios, estableciendo su buen desempeño". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

- 24. Que la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé, identificada con NIT 800105497-0 fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión.
- 25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé, identificado con NIT 800105497-0, se identificó que no ha sido objeto de medición y, por ende, no será requerida la acreditación del adecuado desempeño.
- 26. Que, mediante certificado del 05 de junio de 2022 el alcalde del municipio de Puerto Nare acreditó la trayectoria e idoneidad de la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la red vial urbana en la cabecera municipal del municipio de Puerto Nare".
- 27. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversión "Mejoramiento de la red vial urbana en la cabecera municipal del municipio de Puerto Nare" identificado con BPIN 2022003050027, por un valor de mil doscientos cincuenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y siete pesos ML (\$1.251.553.947) que serán financiados con cargo a los recursos del SGR – asignaciones directas del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050027	Mejoramiento de la red vial urbana en la cabecera municipal del municipio de Puerto Nare	Transporte	III	\$1.787.934.210

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE" – BPIN 2022003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
<b>Fuentes</b>	<b>Tipo de recurso</b>	<b>Cronograma MGA</b>		<b>Valor</b>
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones directas	8.5 meses		\$1.251.553.947
Municipio de Puerto Nare	SGR-Asignaciones directas			\$536.380.263
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>				<b>\$1.251.553.947</b>

Vigencia Presupuestal Aprobada						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado o Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignaciones Directas	2021-2022	\$1.251.553.947	N.A	N.A	2021-2022 2023 - 2024

**PARÁGRAFO:** El valor total del proyecto de inversión es de mil setecientos ochenta y siete millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos diez pesos ML (\$1.787.934.210), de los cuales quinientos treinta y seis millones trescientos ochenta mil doscientos sesenta y tres pesos ML (\$536.380.263) serán financiados con cargo a SGR-asignaciones directas del municipio de Puerto Nare y en consecuencia serán aprobados mediante acto administrativo por el alcalde, en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO 2º.** Designar a la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé con NIT 800105497-0, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de la red vial urbana en la cabecera municipal del municipio de Puerto Nare" identificado con BPIN 2022003050027, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
\$1.787.934.210	<ul style="list-style-type: none"> <li>SGR - Asignaciones Directas del departamento de Antioquia</li> <li>SGR – Asignaciones Directas del municipio Puerto Nare</li> </ul>		
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Empresa Autónoma del municipio de Guatapé, identificada con NIT 800105497-0	<b>Fuente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>SGR - Asignaciones Directas del departamento de Antioquia</li> <li>SGR -Asignaciones del municipio Puerto Nare</li> </ul>
		<b>Valor Ejecución</b>	\$ 1.600.665.026

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE" – BPIN 2022003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa Autónoma del municipio de Guatapé, identificada con NIT 800105497-0	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> <li>SGR - Asignaciones Directas del departamento de Antioquia</li> <li>SGR - Asignaciones Directas anticipo del municipio de Puerto Nare</li> </ul>
		Valor Interventoría	\$ 187.269.184
Municipios beneficiarios del proyecto		Puerto Nare	

**PARÁGRAFO 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 de dicho Decreto.

**PARÁGRAFO 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**ARTÍCULO 3º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**ARTÍCULO 4º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

**ARTÍCULO 5º.** Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Autónoma del municipio de Guatapé, identificada con NIT 800105497-0, en su calidad de entidad

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE" – BPIN 2022003050027, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de la red vial urbana en la cabecera municipal del municipio de Puerto Nare" identificado con BPIN 2022003050027.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa Autónoma del municipio de Guatapé, identificada con NIT 800105497-0, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**ARTÍCULO 6º.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yeni Gómez Uribe- Profesional Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	YENI GÓMEZ	11-07-22
Revisó	Mónica Quiroz Viana- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Aprobó	Gloria Amparo Álzate Agudelo - Subsecretaria de Planeación SIF		
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos Legales SIF	Juan Esteban Oliver	11-07-22.
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		15/3/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		15-7-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.